



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular
Demandado	Moisés Castillo Toscano
Asunto	Medida Cautelar
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00095-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario devengado por el ejecutado **MOISES CASTILLO TOSCANO**, como empleado del **OLEODUCTO DEL NORTE DE SOLOMBIA S.A.** Límitese las anteriores medidas de embargo a la suma de **\$20.000.000** Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 594 del C. G. del P.

Se le advertirá al pagador que deberá hacer la consignación en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Se le advierte de igual manera que de conformidad con el art. 344 del C.S.T. las prestaciones sociales son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta No. **680012041029**.

Por secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo al pagador de dicha entidad, advirtiéndole que deberá limitar la medida hasta en la suma igual a **(\$20.000.000)**.

Parágrafo: Atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, así como el artículo 111 del Código General del Proceso, se requiere al demandante para que previo a remitir la respectiva comunicación por parte de la secretaria del despacho, informe el buzón de correo electrónico del destinatario de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656bc4bf969c4619b81562dcfdc031ae3050ff62a8759ee1e9dbbefb72af871d



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 29/06/2020 04:50:49 PM